



RAWSON;

27 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 5983 - ME - 13; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la rectificación del Artículo 2° de la Resolución ME N° 316/14, que aprueba y autoriza la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera: "Profesorado de Teatro", a partir de la cohorte 2014, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 de la ciudad de Esquel y en los Institutos Superiores de Formación Docente Artística N° 805, N° 806 y N° 814 de las ciudades de Trelew, Comodoro Rivadavia y Lago Puelo respectivamente;

Que a fojas 246, la Dirección General de Educación Superior advierte a la Comisión Federal de Evaluación de Validez Nacional de Títulos de Formación Docente que se ha cometido un error en la transcripción de la cohorte a partir de la cual se autorizara al Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 814 a implementar la carrera de "Profesorado de Teatro", debiendo consignarse a partir de la cohorte 2013 en lugar de la cohorte 2014 como se acreditara en la norma citada;

Que corresponde rectificar el Artículo 2° de la Resolución ME N° 316/14, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 92° de la Ley 1 - N° 18;

Que es facultad del Señor Ministro resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

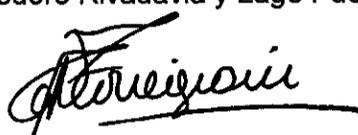
RESUELVE:

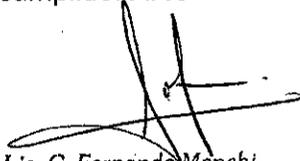
Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución ME N° 316/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Implementar, a partir de la cohorte 2013, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 814 de la localidad de Lago Puelo y a partir de la cohorte 2014, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 de la ciudad de Esquel, en los Institutos Superiores de Formación Docente Artística N° 805 de la ciudad de Trelew y N° 806 de la ciudad de Comodoro Rivadavia."

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, al Centro Provincial de Información Educativa, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 804, N° 805, N° 806 y N° 814 de las localidades de Esquel, Trelew, Comodoro Rivadavia y Lago Puelo, respectivamente y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Prof. María Dolores TORREGIANI  
Subsecretaria de Coordinación Técnica  
Operativa de Instituciones Educativas  
y Supervisión  
Ministerio de Educación

  
Lic. C. Fernando Menchi  
Ministro de Educación  
Gobierno de la Provincia  
del Chubut